

SECRETARIA. Palmira, 25-abril-2022. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: DIVISORIO
Demandantes: María Graciela Marín Cruz y otros
Demandada: Adiela Marín de moreno
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00108**-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en consideración que a ítem 09, obra la constancia secretarial de los términos de traslado de la notificación a la pasiva, se observa en el ítem 07 que a través de apoderado judicial, contestó y presentó excepción de mérito (páginas 4 a 9), lo cual realizó dentro del término legal concedido para ello, la que se glosará y tendrá en cuenta.

Conforme a lo anterior, con el fin de continuar con el curso del proceso, se le reconocerá personería para actuar al apoderado judicial de la demandada señora ADIELA MARÍN DE MORENO. Así mismo y como quiera que no se acreditó haber corrido traslado a la actora de la excepción presentada como lo prevé el artículo 9º párrafo del Decreto 806/2020, se dispondrá el traslado respectivo como lo establece el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, en orden a salvaguardar el principio de contradicción.

Igualmente, allegada la comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, con la constancia de la inscripción de la demanda, se glosará y pondrá en conocimiento, para los fines pertinentes.

De acuerdo a lo expuesto y sin más consideraciones, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **ÓSCAR IVÁN MONTOA ESCARRIA**, con C.C. No. 6.385.900 y T.P. No. 98.164 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente trámite en representación de la demandada señora

ADIELA MARÍN DE MORENO, conforme a los términos y facultades del poder allegado y obrante en el ítem 07 páginas 14 a 15 pdf.

SEGUNDO: GLOSAR Y TENER EN CUENTA la contestación, la excepción y documentos aportados, presentada dentro del término legal del traslado realizado, de las cuales se dispondrá el **traslado electrónico** por secretaría a la parte actora, en términos del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: INSTAR al apoderado de la demandada a cumplir el deber legal de compartir sus memoriales con la contraparte.

CUARTO: GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación allegada de la ORIP de Palmira, en la cual consta la inscripción de la demanda, tal como obra a ítem 08 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

cri

Firmado Por:

**Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5831260aaeba37a9b62e98b5eac8941eee44db8622d94bd412dfed1228c1b547**

Documento generado en 27/04/2022 03:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>